

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°75

De 21 de marzo de 2023.

Por el cual se autoriza al alcalde del Distrito de Panamá, a realizar todas las gestiones y suscribir los documentos necesarios para perfeccionar el traspaso y adquirir a título gratuito, en calidad de donación, dos (2) globos de terreno de uso público (áreas verdes/parques), que se segregarán de las fincas con Folio Real N°111991 (F) y 132737 (F), ambas con Código de Ubicación 8715, propiedad de la Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 de la Ley 6 de 2006, establece la obligación para todo promotor que desarrolle proyectos de urbanización, de traspasar directamente a los municipios la totalidad de las áreas verdes, de parques, de uso público y servidumbres que por Ley correspondan;

Que la Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A., sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Panamá en (Mercantil) Folio No.22067 (S), es propietaria de las fincas con Folio Real N°11991 (F) y 132737 (F), ambas con Código de Ubicación 8715, donde se encuentran dos (2) globos de terreno de uso público (áreas verdes/parques), de 431.75m² y 567.91², respectivamente, localizados en el Residencial Campestre, corregimiento Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá;

Que de conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo N°145 de 11 de junio de 2018, la Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A., presentó ante la Dirección de Obras y Construcciones Municipales de la Alcaldía de Panamá, solicitud de traspaso a título gratuito de las áreas de uso público antes descritas, la cual, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 6 de 2006 y en el citado Acuerdo, remitió el expediente a la Dirección de Servicios Administrativos para los trámites pertinentes;

Que el numeral 7 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, establece al Consejo Municipal la facultad de disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales;

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 1973, faculta a los alcaldes para adquirir bienes cuando actúen en nombre del Municipio y estén legalmente autorizados por el respectivo Concejo;

Que el Artículo 14 de la citada Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al alcalde del Distrito de Panamá, a realizar las gestiones necesarias, incluyendo firmar escrituras, planos y demás documentos necesarios ante las entidades correspondientes, para la adquisición a título gratuito, en calidad de donación a favor del Municipio de Panamá, dos (2) globos de terreno de uso público (áreas verdes/parques) de 431.75m² y 567.91m², que se segregarán de las fincas con Folio Real N°111991 (F) y 132737 (F), ambas con Código de Ubicación 8715, propiedad de la Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A., localizadas en el Residencial Campestre, corregimiento Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°75
De 21/03/2023

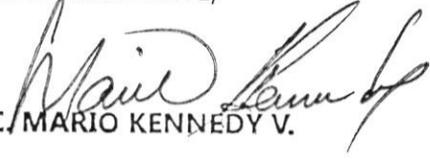
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

LA PRESIDENTA


H.C. YOIRA PEREA B.

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. MARIO KENNEDY V.

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.75
Del 21 de marzo de 2023

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 22 de marzo de 2023

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSÉ LUIS FÁBREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO


JORGE LÓPEZ MIRANDA